

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose el domicilio de las personas que á continuacion se expresan, he acordado citarlos por medio de este periódico oficial para que se sirvan presentarse en la Secretaría de este Gobierno, Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para entregarles documentos que les interesan:

- Doña Antonia Gallardo y Ramos.
- Antonia Soto y Giraldez.
- Antonia Llovía y Roncal.
- Antonia Felicia de Riveri.
- Brígida Páramo.
- Clotilde Zufria y Uría.
- Cipriana Juliana Velasco
- Carlota Vivar y Gomez.
- Concepcion y Doña Vicenta Boto.
- Cesárea Rodil.
- Dolores Lopez Martinez.
- Elisa Egaña y Gorazabal.
- Emilia María Feit y Valdés.
- Eugenia Moreno Astray.
- Elena Pablo Blanco.
- Facunda Abollo y Losás.
- Isabel Trezar-rio y Salazar.
- Josefa Fernandez.
- Josefa Pascual y Oto.
- Juana Vega.
- Josefa Marcheri.
- Luisa Alvarez y Lopez.
- Lorenza Dubou y Hernaiz.
- Luisa García y Canto.
- Luisa Santamaría.
- María Leoncia Oroza.
- María Montanchez y Rodriguez.
- María de la Paz Castells.
- Marina Tella y Floreto.
- María de los Dolores Guajardo y Fajardo.
- María de la Concepcion Vizcar-rondo.
- María de la Cabeza García Mone-dero.
- María de la Concepcion Martinez y Rodriguez.
- María de los Dolores Gonzalez Bo-horquez.
- Matilde Femel y D'Almont.
- María de la Paz Gonzalez.
- María del Carmen Ruiz Sabeh.
- Nicolasa García San Julian.
- Ramona Fuster y Hernandez.
- Rosalba Espinosa Zulito.
- Rosario Escolar.
- Rosa Molina.
- Rosario Carrasco y Pedrosa.
- Santa Vigil y Perez.
- Tamasa Rodriguez Gaspar.
- Victoria Fernandez Olivares.
- Antonio de Lezcano.
- Agapito Estéban Bellota.
- Carlos Leonardo Colomera.
- Diego de la Beldad.
- Federico Alvarez y Castillo.
- Fernando Bravo y Villasante.
- Facundo Lopez Martinez.

- D. Francisco Martin Matilla.
- Francisco Perez y Lopez.
- Francisco Gonzalez.
- Jerónimo Mayoral y García.
- Gabino Andrés Leiva.
- José Lopez Uribe.
- Julian Belza y Gomez.
- José de Santiago y Sanchez.
- José Antonio Arenas.
- José de Aguilar.
- Justo Racho y Hernando.
- José del Rio.
- Julian Bautista Jimenez.
- José Batalon y Pinette.
- Lúcas Checa.
- Manuel Gonzalez y Gonzalez.
- Manuel Rosales y Godoy.
- Miguel Belza.
- Manuel Carbonero y Sol.
- Miguel Elías Viértola.
- Manuel Rodriguez Dorado.
- Ramon de Mateo.
- Ramon Pereira y Merino.
- Saturnino Villasana y Susaeta.
- Vicente Ridaúra.
- Ventura de la Peña y Casado.
- Vicente del Toro y Tavel.

Madrid 12 de Febrero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

D. Tomás de Melgar y Quintano, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la misma y de la de San Gregorio el Magno de Roma, etc., Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente en juicio contradictorio sobre ingreso del Sr. Don Manuel Joaquín Pascual en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo diligencias en averiguacion de los servicios que dicho Sr. D. Manuel Joaquín Pascual, Diputado provincial que ha sido por el distrito de la Universidad y Presidente de la Junta de Sanidad, prestó en el angustioso período del cólera morbo de 1855 siendo Vocal de la Junta municipal de Beneficencia de la parroquia de San Ildefonso, y de los que se refieren á otros actos humanitarios y caritativos como antiguo individuo de benéficas instituciones, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, por medio de este edicto, á fin de que las personas que de ellos tuvierén conocimiento puedan prestar las declaraciones que tengan por conveniente; á cuyo efecto se señala el plazo de 20 días para que concurran á esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 11, los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1879.—Tomás de Melgar y Quintano.

Diputacion provincial.

Sesion de 31 de Enero de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:
Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martín Murga.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó:

Dar las gracias al Sr. Director general de Contribuciones por haber remitido dos ejemplares de la Coleccion de disposiciones vigentes sobre rectificacion de amillaramientos.

Quedar enterada de un oficio de la Junta directiva de los Asilos de El Pardo participando haber autorizado para el percibo de la cantidad destinada á aquellos asilos por esta Corporacion al Administrador Central D. Pedro García, y dando gracias en nombre de los pobres, de la Junta y del Sr. Presidente por haber acordado dicho donativo.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia que estaba sobre la mesa desde la sesion anterior, proponiendo el aumento de una plaza de Jefe de servicio de Practicantes en el Hospital provincial con el sueldo de 997'50 pesetas anuales, que se incluirá en el presupuesto adicional.

Seguidamente se dió lectura de una adición suscrita por el Sr. Sanchez Merino, proponiendo la creacion de otra plaza igual con el mismo sueldo en el hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Stuyck, á nombre de la Comision, declaró que ésta admitía la adición presentada, por cuyo hecho formó parte integrante del dictámen, conforme previene el reglamento, siendo aprobado sin discusion dicho dictámen adicionado.

Seguidamente se acordó, de conformidad con un dictámen de la misma Comision que también estaba sobre la mesa, declarar que no há lugar á lo solicitado por el arrendatario de la finca Prado Lázaro, perteneciente á la Inclusa en Cercedilla, pidiendo se le abone el importe de la reedificacion de la tapia de cerramiento que linda con el camino vecinal, y advertirle que en lo sucesivo se abstenga de practicar obra alguna en la finca sin expreso conocimiento de esta Corporacion.

De conformidad con un dictámen de

la Comision de Fomento, también sobre la mesa, se acordó participar á los Ayuntamientos de Getafe y Leganés la obra y coste aproximado que corresponderá á cada uno de sus términos en la construccion del camino entre ambas poblaciones; y ordenarles formen nómina de los propietarios á quienes ha de afectar el trazado, celebren con ellos un convenio por el que se comprometan á ceder los terrenos necesarios y remitan copia certificada á estas oficinas.

Continuando el despacho de expedientes, la Diputacion acordó, de conformidad con las respectivas Comisiones, lo que á continuacion se expresa:

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el legado de 125 pesetas hecho al Hospicio por Doña Agueda Bouliny, y dar las gracias á los testamentarios por su eficacia en el cumplimiento del legado.

Comision de Gobierno interior.

Adjudicar definitivamente á D. José Leon Salazar el remate para el suministro de papel especial con el escudo de armas de la provincia para el servicio de las oficinas centrales.

Comision de Hacienda.

Reclamar de cada provincia de España la cantidad que le corresponda satisfacer por estancias de dementes de ellas naturales y que han sido costeadas por la Beneficencia de Madrid, y dirigir atenta comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion rogándole expida una Real órden obligando á las respectivas provincias á que incluyan en el próximo presupuesto ordinario la cantidad que á cada una corresponda por dicho concepto, para lo cual se remitirán los datos necesarios.

Declarar de abono á la colegiala que ha sido de la Paz, Celestina de San José, la dote de 125 pesetas con que fué agraciada en la extraccion de la lotería de 6 de Noviembre último.

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa una comunicacion del Sr. Decano de la Beneficencia relativa al servicio facultativo de la Plaza de Toros.

Autorizar la ejecucion de las obras que considera necesarias el Sr. Arquitecto en las salas números 9, 10, 11 y 12 del hospital de San Juan de Dios, con sujecion al coste calculado de 1.200 pesetas.

Manifestar al Sr. Decano de la Beneficencia la satisfaccion de esta Diputacion por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Noviembre último.

Disponer que el reglamento de talleres del Hospicio sea modificado en todo lo que la práctica haya demostrado que es necesario, nombrándose para este fin una Comision especial, y disponer le sean

devueltas al Regente de la Imprenta las 240 pesetas á cuyo pago fué condenado por no haberse hecho efectiva una cuenta de impresion de cierto periódico.

A anunciar con 15 dias de anticipacion segunda subasta para el suministro de carnes á los establecimientos con arreglo al mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de pastas alimenticias, fijando el precio de 58 céntimos de peseta cada kilogramo y la anticipacion de 30 dias para los anuncios.

Autorizar el arreglo y confeccion de ornamentos sagrados de la capilla principal, la construccion de tres albas y la adquisicion de un reloj para la sacristía, sujetándose al coste de 200 pesetas que se ha calculado, de las cuales se destinaran 60 para el reloj.

Devolver á D. Francisco Gutierrez la carta de pago del depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta para el suministro de azúcar que se celebró en 12 de Octubre de 1877.

Admitir en el Hospicio á la niña Matilde Cuevas.

Declarar cesante al vigilante nocturno del Hospital provincial Isidoro Marti-

nez, y disponer se provea la plaza en los términos prevenidos.

Contestalar Ayuntamiento de Zumaya que esta Diputacion se ha enterado con sentimiento de las desgracias que refiere en su oficio de 10 de Enero último, pero que no está en sus atribuciones disponer de la cantidad consignada en su presupuesto para calamidades públicas, á no ser para las que ocurran en la provincia, y únicamente en el caso de que se abriera una suscripcion nacional podría contribuir con lo que el estado de sus fondos permitiera.

Comision de Fomento.

Disponer se proceda desde luego á verificar los estudios y formar el proyecto del camino desde Alcalá á Camarma de Esteruelas, toda vez que dichos Ayuntamientos se han comprometido á contribuir con el 20 por 100 de las obras.

Disponer, en vista de haberse intentado en vano la subasta para el acopio y machaqueo de piedra con destino á los kilómetros 45 y 46 del camino de Madrid á Aranjuez, que dicha operacion se verifique por el contratista del mismo servicio con destino á la totalidad del cami-

no, formando parte de su contrato en concepto de adiccion y previa la conformidad del interesado.

Oficiar de nuevo al Sr. Alcalde de esta capital encareciéndole la necesidad de que se atienda á la reparacion del camino de Madrid á Hortaleza y Canillas en lo que comprende su término, y manifestar á los dos últimos Ayuntamientos que han debido atender á la conservacion de dicho camino.

Comision de Personal.

Correr las escalas respectivas de las diferentes agrupaciones del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial para cubrir la vacante producida por fallecimiento de D. Fermin Caberta y Urraca, Profesor 2.º de la 9.ª agrupacion.

Terminada la orden del dia y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Presidencia.

Del 1.º al 5 del actual deben

los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de fondos provinciales, con arreglo á la ley, las cuotas del tercer trimestre del presente año económico. Y con objeto de que no demoren tan preterente obligacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando puedan el pago con la debida puntualidad, á fin de que la Diputacion pueda á su vez atender á sus múltiples y perentorias obligaciones. Al propio tiempo, aquellos Municipios que aun están adeudando las cuotas de los dos últimos trimestres y las de años anteriores, se servirán proceder al pago de las mismas, única manera de evitar los procedimientos administrativos que marca el decreto de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Juan Martin Perea.....	Madrid.....	Rústica.....	Villalba.....	Clero.....	50'01
José María Larroca.....	".....	".....	Fuente el Saz.....	".....	11'38
Miguel Ortiz Amor.....	".....	".....	Valdepiélagos.....	".....	13'75
".....	".....	".....	".....	".....	9
".....	".....	".....	".....	".....	5'94
".....	".....	".....	".....	".....	3'19
".....	".....	".....	".....	".....	15'95
".....	".....	".....	".....	".....	103'73
".....	".....	".....	".....	".....	4
".....	".....	".....	".....	".....	9'50
".....	".....	".....	".....	".....	57'50
".....	".....	".....	".....	".....	30
Juan del Rio.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	3.603'00
Vicente Martin.....	Bustarviejo.....	Rústica.....	Bustarviejo.....	Clero.....	56'25
Mercenario Polo.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	".....	200
Wenceslao Carrero.....	Valdemoro.....	".....	Valdemoro.....	".....	16'50
Celedonio Martinez.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Estado.....	200'39

Madrid 10 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO numérico de las capturas hechas por los individuos de esta Comandancia en el mes de Enero último.

Delinquentes.	Ladrones.	Prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos condenados.
			De ejército.	De presidio.				
23	7	2	1	"	39	72	7	1.814

Madrid 8 de Febrero de 1879.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

Ayuntamientos.

Canencia.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77 y 77 á 78, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento,

dentro del cual pueden ser examinadas y hacer las observaciones oportunas; pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion y serán remitidas á la Superioridad.

Canencia 7 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Mariano Benito.

Corpa.

Por el art. 4.º del reglamento reformado de los amillaramientos se concede

á los contribuyentes forasteros la facultad de nombrar dos vocales que formen parte de la Junta municipal que ha de entender en la formacion de los trabajos de que ha de ocuparse, y en su consecuencia se invita á aquellos á que hagan uso de su derecho y manifiesten á esta Alcaldía en término de seis dias, á contar desde la fecha, los que hayan elegido; pues en caso contrario se entenderá que renuncian el que les asiste.

Corpa 6 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Los Hueros.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales de los años económicos de 1871-72, 72-73, 73-74, 74-75, 75-76, 76-77 y 77-78, para que los contribuyentes vecinos como forasteros puedan re-

señales y hacer las reclamaciones que juzgase convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho período no serán oídas sus reclamaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.
Los Hueros 2 de Febrero de 1879.—El Alcalde, por orden, Vicente Rodriguez, Secretario.

Talamanca.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 4.º del reglamento reformado para la formación del nuevo amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, y á fin de poder constituir la Junta municipal de este distrito, se convocan á todos los señores contribuyentes vocales que poseen bienes en este término municipal para que por sí ó por sus representantes legales concurren el día 12 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, á la casa consistorial de esta villa, con objeto de que en junta general de los señores forasteros procedan á efectuar el nombramiento de dos vocales de su clase para que formen parte de la expresada Junta municipal de amillaramiento; en la inteligencia de que dicho nombramiento se efectuará por los que concurren, sea el número que quiera, y los parará á los que no asistan el perjuicio consiguiente, sin admitirles reclamación posterior.

Talamanca 30 de Enero de 1879.—El Alcalde, Agapito Martín y Pelayo.

Venturada.

Estando prevenido en el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramientos que han de formar parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente anuncio á fin de que en el preciso término de ocho días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de común acuerdo á la designación de citados vocales, participándolo á esta Alcaldía; en inteligencia de que transcurrido el expresado término sin haberlo realizado se entenderá renunciado su derecho.

Venturada 4 de Febrero de 1879.—El Alcalde Presidente, Antonio Hernaz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Granada.

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de España, número 48.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo cuerpo Gabriel Masil Vigo, hijo de Augusto y de Marta, natural de Madrid é inscrito en la parroquia de San Lorenzo de la misma, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido el día 1.º del mes actual.

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Tránsito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Granada 21 de Enero de 1879.—Federico Navarro de la Linde.

Leganés.

D. Miguel Ferrer Vives, Teniente de la cuarta compañía del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del cantón de Leganés, donde se hallaba de guarnición,

el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento José Luciente Jaquete, natural de Madrid, hijo de Mateo y de Teresa, Juzgado de primera instancia del Hospicio, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de Leganés, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no hacerlo así y en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 30 de Enero de 1879.—Miguel Ferrer Vives.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada del Escribano D. Diego Lozano, se cita y llama por primera vez á los que se crean con algún derecho á los bienes que poseyeron como usufructuarias Doña Teresa, Doña Manuela, Doña Cecilia, Doña María Arizon y D. Basilio Aced, en virtud del testamento nuncupativo otorgado por D. Mariano Gil en 3 de Octubre de 1841 ante el Notario de esta Corte D. Antonio Esparza, en el que instituyó como herederos usufructuarios de sus bienes por iguales parte á sus cuatro hermanas las ya referidas señoras y á su sobrino D. Basilio Aced, y por defunción de ellas en la parte que les era respectiva, á los hijos de las mismas.

Todo lo que se anuncia por el presente edicto á fin de que las personas que se crean con algún derecho á referidos bienes comparezcan dentro del término de 30 días á hacer uso de él ante dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano. 123

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de la misma D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, y su hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para la celebración de junta general de acreedores é interesados en la testamentaria de la Excm.ª señora Doña Lucía Francisca de Paula de Rojas y Toledo, Condesa que fué de Mora, Marquesa de Valdecarzana, para proceder al nombramiento de un síndico en reemplazo del que lo era Sr. D. Valeriano Casanueva.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á noticia de dichos acreedores é interesados.

Madrid 10 de Febrero de 1879.—El Escribano, Emilio Monet. 125

Congreso.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito y llamo á una tal Paca, que el día 2 de Noviembre último entró á servir en clase de doméstica en casa del Sr. García de la Rosa, calle del Príncipe, núm. 13, cuyas señas personales y demás circunstancias, así como su paradero, se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma instruyo; aper-

cibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión de dicha individuo á la cárcel pública de esta capital ó á la audiencia de mi expresado Juzgado, de once á tres del día.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente cito y llamo á Don Fernando García Bordona, natural de esta Corte, hijo de D. Rogelio y Doña Ramona; habitó en la calle de San Leonardo, número 5, cuarto segundo derecha, soltero, de unos 30 á 31 años de edad, su profesión escritor, de estatura baja, grueso, ojos pardos, pelo castaño, barba castaña poblada con un colorcito de rubio, color bueno; viste chaquet, chaleco y pantalón de tricot negro, sombrero de copa, botas de becerro; para que dentro del término de 20 días se presente en dicho Juzgado á oír la notificación de una sentencia recaída en causa seguida contra el mismo; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y por no haberlo hecho se ha acordado su prisión provisional, y en su virtud exhorto y requiero.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplazo por este único edicto y término de seis días á José Rodriguez Blanco, de 44 años de edad, casado, de oficio albañil, que ha vivido en la calle del Aguila, número 38, principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por lesiones causadas al mismo por un perro; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1879.—V.º B.º=José María Nieto.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta voluntaria el día 14 de Marzo próximo, á la una de la tarde, diferentes solares situados en la manzana formada por las calles de las Salesas, Costanilla de la Veterinaria, Paseo de Recoletos y calle del Almirante, propios del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Ossorio de Moscoso.

Los planos, pliegos de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto desde este día hasta el en que se celebre el remate, en la Escribanía del Licenciado D. Juan Gomez Marrodan, calle de la Farmacia, núm. 7, piso segundo derecha, todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 13 de Febrero de 1879.—V.º B.º=El Escribano, Marrodan. 129

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, dictada en autos de jurisdicción voluntaria, se sacan á pública subasta tres solares que lindan con las calles de San Gregorio, Gravina y Góngora, el 1.º, señalado con la letra A, de 7.910 pies; el 2.º, letra B, de 9.020 pies 77 cents., y el 3.º, letra C, de 9.666 pies 73 cents. Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado

el día 10 de Marzo próximo, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría del actuario hasta el día del remate; debiendo hacer presente que para tomar parte en dicha subasta se ha de acreditar haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas efectivas por cada solar que se quiere subastar, ó en otro caso ha de hacerse el depósito de dicha cantidad en la indicada forma sobre la mesa del Juzgado en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Madrid 13 de Febrero de 1879.—V.º B.º=El actuario, Marrodan. 128

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernandez Argüello, hijo de José y Francisca, de 27 años, vendedor de periódicos, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 16, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencia en la causa criminal que se le sigue por delito de hurto; bajo aperebimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado José Fernandez y le pongan á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1879.—Nemesio Longué.—Justo Navarro.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Alonso Fernandez, natural de esta Corte, hija de Juan y Vicenta, de estado soltera, de 26 años de edad, vendedora, que dijo habitar en la calle del Sombrerete, núm. 3, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días que se la señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se instruye de oficio por hurto; aperebida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero ó domicilio de la expresada Antonia Alonso Fernandez, procedan á su detención y conducción á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Rafo y Gramaje, cuyo actual domicilio se ignora, y antes vivió en la calle de La Gasca, barrio de Salamanca, núm. 24, piso tercero, Profesor de Medicina, á fin de que dentro del término de cinco días que por último se le señala comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda civil ordinaria contra él interpuesta por D. Modesto José de la Fuente y Mellado sobre devolución de 14.000 pesetas; bajo aperebimiento de que si no lo verifica se dará á los autos el curso correspondiente sin nuevo emplazamiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz y Martínez. 126

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciana Morales Casero, conocida por Concha ó Concepcion Garcia Lopez, prostituta, de 24 á 25 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que la resultan en causa por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca de la Luciana, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1879.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza á la jóven Cruz España y Polo, que ha vivido en el paseo de las Acacias, número 7, segundo patio, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Casiano Salcedo Mateu por disparo de arma de fuego á Rafael Naranjo Español.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vicente y Corso.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á un sujeto bastante alto, delgado, con bigote, de unos treinta y tantos años, que en una mañana de los primeros dias del presente mes se presentó en la taberna del número 15 de la calle de Segovia, en donde vendió á Eleuterio Cortina, cochero, una guarnicion de caballo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de la Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de dicha guarnicion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

Dirección general de Rentas

Estancadas.

El dia 15 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los co-Asesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 61 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados, bajo el tipo de 120 pesetas cada una y con arreglo al pliego de condiciones que podrán examinar en la expresada Direccion los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculas deberán ser entregados en la Fábrica de Tabacos de Madrid por el que resulte contratista de una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicacion definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, en la inteligencia de que una vez presentadas éstas no podrán ser retiradas ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujecion al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además deberá acompañarse por separado del pliego, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido en la Caja general de Depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre del propio año, y demás disposiciones vigentes; y 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente á la proposicion más ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada pesobáscula.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas, pujas á la llana durante un cuarto de hora, y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm...., fecha...., y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fabrica de Tabacos de esta Corte 61 básculas-romanas, se compromete á entregar cada una, con estricta sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion económica de la provincia de Salamanca.

Seccion de Propiedades.

D. José Carlos Escobar, Jefe económico de esta provincia.

Hago saber que el dia 16 del próximo mes de Marzo se celebrará la triple y simultánea subasta de arrendamiento de la parte que en la dehesa de Villoria de Buenamadre pertenece al Estado, compuesta de monte, pasto y tierras de labor, y señalada con el número 281 del inventario. Se halla arrendada á D. Antonio María Garcia hasta el 15 de Abril próximo; los pastos y la tierra de labor hasta el 15 de Agosto siguiente.

Mayor cuantía.—Bienes del clero.—Distrito municipal de Cubo de Don Sancho.—Partido de Vitigudino.—Primera subasta.

Pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

1.ª El remate se celebrará en Madrid y en esta capital ante los respectivos Jefes económicos y en el pueblo de Cubo de Don Sancho, ante el Sr. Alcalde, interviniendo además en dicho acto todos los funcionarios que la instruccion previene; teniendo lugar el mencionado dia 16 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, y quedando pendiente de la apro-

bacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. La primera media hora de la señalada se destinará á la recepcion de pliegos, y la segunda á su apertura y lectura.

2.ª El tipo de la subasta será el de 8.005 pesetas y 85 céntimos por anualidad, cuyo tipo es el producto medio de la venta en un año comun del último quinquenio, y no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

3.ª La subasta se efectuará por pliegos cerrados, previo el depósito del 10 por 100 del tipo de aquella, que ha de hacerse precisamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia para las proposiciones que se presenten en esta Administracion y en el Cubo de Don Sancho, y en la Caja general para las que se hagan en Madrid.

4.ª Además del precio del remate se pagará por el arrendatario en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en la finca, si los hubiere, y fueren de la clase de industriales.

5.ª El rematante de esta finca la recibirá con expresion de las chozas, tapias, norias y demás que contenga, así como del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país, teniendo derecho á extraer de la finca las leñas secas que perjudiquen al aprovechamiento del suelo y vuelo, cuya operacion no podrá verificar sin que intervenga en ella el guarda montañés nombrado por el Estado y una pareja de la Guardia civil del puesto más inmediato, no pudiendo dicho rematante cortar maderas ó leñas verdes bajo ningun concepto, aun cuando el arbolado necesite la operacion de corta ó poda.

6.ª El precio del arriendo se pagará á la Hacienda por semestres adelantados y á metálico.

7.ª El arriendo será por término de cuatro años, que empezarán á contarse desde el 15 de Abril del presente año en cuanto á los pastos, y desde el 15 de Agosto del mismo las tierras de labor, terminando en iguales dias de 1883.

8.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese, caducará el arriendo concluido que sea el primer año despues de la toma de posesion del comprador.

9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni de distinta especie que lo estipulado, pues que el contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por invasion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. No se admitirá reclamacion por mayor ó menor cabida de la finca, toda vez que no se señala ninguna, y este arriendo comprende el total del terreno y monte que en dicha dehesa pertenece al Estado y se halla incluido como reservable en el Catálogo de montes.

12. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, siendo responsable de los gastos y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecucion para cobrar las rentas, se entenderá rescindido el contrato por este mismo hecho, procediendo la Hacienda á nuevo arriendo en quiebra del deudor, que quedará obligado á la diferencia que resulte.

13. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, Secretario de Ayuntamiento, pregonero y gastos de insercion de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, así como las dietas á los peritos en el caso de justiprecio.

14. Es de cuenta del arrendatario satisfacer las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impongan á la finca durante los cuatro años de duracion de este arriendo.

15. Queda prohibido el subarriendo de la finca en todo ó en parte, conside-

rándose rescindido el contrato si el arrendatario faltare á esta condicion, y en tal caso se anunciará nuevo arriendo en quiebra.

16. Si se presentaran proposiciones á nombre de diferentes personas, se entenderán que sólo quedan obligadas por perjuicio de los convenios particulares que con las demás hubiesen celebrado.

17. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y por las costumbres en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

18. Quedan eliminadas de este arrendamiento dos casas y dos huertos que se han venido incluyendo en los arriendos anteriores.

19. En lo que no se exprese en el presente pliego y esté mandado en las instrucciones del ramo, el arrendatario quedará obligado para con la Hacienda por el tiempo de duracion del contrato.

Salamanca 6 de Febrero de 1879.—

José E. Escobar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal que acompaña, núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para el arrendamiento de la parte que pertenece al Estado en la dehesa de Villoria de Buenamadre, y previo el depósito que exige la condicion 3.ª, se compromete á tomarla en arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio anual de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Regimiento infantería de Granada, número 34.

Primer batallon.—Fiscalía.

Debiendo prestar declaracion en expediente que se sigue en esta Fiscalía el Médico que fué del Cuerpo de Sanidad Militar D. Evaristo Fontana y los cabos que fueron del batallon provincial de Madrid, núm. 35, Anastasio Vega Griñon, José Ortega Lopez, Juan Cubas Garcia, cuyo domicilio no es conocido, se presentarán con este objeto en el cuartel de San Mateo, que ocupa este regimiento, de nueve á once de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1879.—De orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Ricardo Burillo.

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

D. Alfonso Areitio y Larrinaga y Don José María Perez se servirán presentarse en esta Intendencia para enterarse de un asunto que les interesa.

El Comisario de Guerra, Secretario, Federico del Alcázar.

Anuncios.

PARADA.

De la propiedad de D. Cándido Zano, vecino de Villaluenga, se abre desde el 1.º de Marzo próximo una parada: la componen cuatro burros garañones castellanos y un caballo de la ganadería de Zapata.

Si alguna persona por su distancia no pudiera regresar á su casa, se le dará cuadra y pienso para sus caballerías.

TRASLADO.

El Registro de la propiedad se ha trasladado á la calle de la Almudena (antes plaza de Santa María), núm. 3, principal derecha.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.